

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°649-2019-MDB/ALC

Bellavista, 30 de octubre del 2019

VISTOS: El Informe N° 132-2019-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1700-2019-MDB/GAF/SGL de la Sub Gerencia de Logística y, el Informe Legal N° 037-2019-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305 precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las autoridades de la administración pública rigen su actuación con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS);

Que, al respecto, el numeral 44.2 del Art. 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, con fecha 11 de octubre del 2019, se convoca en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MDB/CS-1 convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 002-2019-MDB/CS cuyo objeto es la “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bellavista”;

Que, con fecha 24 de octubre del 2019 se registra en el SEACE el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, así como las Bases Integradas, verificándose que en las mismas, respecto a la “Prueba de Aceptabilidad” se consigna que se realizará el día lunes 21 de octubre del 2019, en la Plaza Isabel La Católica;

Que, a través del Informe N° 1700-2019-MDB/GAF/SGL de fecha 29 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Logística informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se deberá declarar la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MDB/CS derivada de la Licitación Pública N°

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

002-2019-MDB/CS cuyo objeto es la “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bellavista”, por haberse configurado la causal de contravención a las normas legales, toda vez que no se consignó correctamente la fecha de la Prueba de Aceptabilidad, lo cual vulnera el Principio de Transparencia regulado en el Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 117-2019-MDB/GAF de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre la procedencia de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MDB/CS derivada de la Licitación Pública N° 002-2019-MDB/CS cuyo objeto es la “Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bellavista”;

Que, estando a ello, mediante Informe Legal N° 037-2019-GAJ/MDB de fecha 29 de octubre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica luego del análisis respectivo, concluye que mediante Resolución de Alcaldía se declare la nulidad del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MDB/CS derivada de la Licitación Pública N° 002-2019-MDB/CS, debiéndose de retrotraer la misma hasta la etapa de absolución de consultas y observaciones e integración de bases; asimismo recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, en el presente caso se tiene que según lo informado por la Sub Gerencia de Logística, se ha registrado en el SEACE el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, las cuales contienen un error al consignar la fecha de la realización de la Prueba de Aceptabilidad; situación que conlleva a que los proveedores no cuenten con información clara y precisa de las etapas del procedimiento que pondrían en riesgo su participación;

Que, por el Principio de Transparencia, las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, asimismo, el Art. 72° en su numeral 72.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: “(...) En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable (...)”;

Que, de lo expuesto, se tiene que se ha incurrido en una de la causal establecida en el Art. 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado al advertirse el error incurrido en la integración de bases al consignarse una fecha incorrecta para la realización de la Prueba de Aceptabilidad;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, de otro lado, de conformidad con lo señalado por el artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley. Asimismo establece que de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas antes señaladas con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades y penales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la nulidad de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2019-MDB/CS derivada de la Licitación Pública N° 002-2019-MDB/CS cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA”; debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, a fin que el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento, proceda conforme a la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de la presente Resolución a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a fin que evalúe y/o determine las responsabilidades que correspondan respecto a la declaratoria de nulidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFRIDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JOAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

